

MOTEL PLAZA TORREÓN, S.A. DE C.V.
AT'N: C. MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ, REP. LEGAL
AVE. MORELOS No. 877 PTE
SEGUNDO PISO
ZONA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA .-

ASUNTO.- REVOCACION No. 001/05
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 001/05, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2005 y presentado en misma fecha ante la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, el **C. MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ**, en representación de la sociedad denominada **MOTEL PLAZA TORREÓN, S.A. DE C.V.**, interpuso Recurso Administrativo de Revocación, en contra de la falta de notificación o desconocimiento de la resolución que precede al citatorio de fecha 13 de enero de 2005.

SUBSTANCIACION DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, con fundamento, artículo 2 fracción VII, 15 fracciones II y VII, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de junio de 2006, artículos 33 fracción IV, 106 fracción V, 107 fracción II y 115 fracción I del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a sobreseer el recurso administrativo de referencia.

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2005 y presentado en misma fecha ante la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, el **C. MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ**, en representación de la sociedad denominada **MOTEL PLAZA TORREÓN, S.A. DE C.V.**, interpuso Recurso Administrativo de

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0284/2009

Revocación, en contra de la falta de notificación o desconocimiento de la resolución que precede al citatorio de fecha 13 de enero de 2005.

II. Esta Autoridad, mediante oficio No. DJ/0630/2005, de fecha 31 de enero de 2005, legalmente notificado el día 01 de marzo de 2005, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales públicas consistentes en:

- Crédito No. 4434406840, el cual es el número estadístico y de control otorgado al oficio No. DOSFT-058/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, emitido por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual le determina un crédito a la sociedad MOTEL PLAZA TORREÓN, S.A. DE C.V., en cantidad de \$742,716.42, por concepto de contribuciones omitidas del Impuesto Sobre Hospedaje, recargos y multas por los ejercicios 2001, 2002 y el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2003.
- Acta de notificación llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2004, así como el citatorio de fecha 12 de noviembre de 2004.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y toda vez que el promovente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de quince días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera a ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III.- Ahora bien, el **C. MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ**, en representación de la sociedad denominada **MOTEL PLAZA TORREÓN, S.A. DE C.V.**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado oficio No. DJ/0630/2005, le fue legalmente notificado con fecha 01 de marzo de 2005, es obvio que el plazo de quince días, a que se refiere el artículo 11 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Estatal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 23 de marzo de 2005, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado el promovente ante esta autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 106 fracción V

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0284/2009

del Código Tributario Estatal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 111 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 107 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

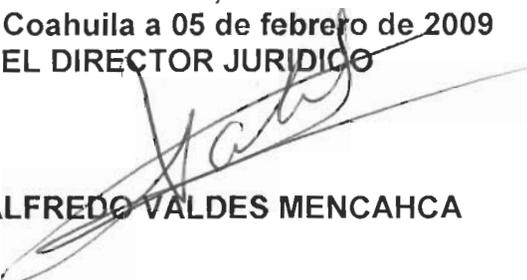
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 106 fracción V, 107 fracción II y 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de sobreseer y se sobresee, el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por el **C. MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ**, en representación de la sociedad denominada **MOTEL PLAZA TORREÓN, S.A. DE C.V.**, en contra del crédito No. 4434406840 contenido en el oficio No. DOSFT-058/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, emitido por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual le determina un crédito a la sociedad MOTEL PLAZA TORREÓN, S.A. DE C.V., en cantidad de \$742,716.42, por concepto de contribuciones omitidas del Impuesto Sobre Hospedaje, recargos y multas por los ejercicios 2001, 2002 y el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2003.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coahuila a 05 de febrero de 2009
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCAHCA